

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-08000-19-0588-2020

588-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,377,788.3
Muestra Auditada	1,377,788.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, aportados por la Federación al estado de Chihuahua por 1,377,788.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es una relevante fuente de ingreso de los municipios; en 2019 significó en promedio el 12.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191)

que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FISMDF.¹

Para la gran mayoría de los municipios constituye su principal medio para la realización de infraestructura básica que beneficie a la población con más carencias sociales. Ha constituido una estrategia destacada para incrementar la cobertura de servicios básicos en las áreas de mayor pobreza.

En 2019, su importe aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 73,098,787.4 miles de pesos, lo que significa un 9.6% de aumento, en términos reales, respecto de 2018; con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras de infraestructura social básica que benefician a la población más pobre.

Su importe anual se determina en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y es equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ello, su asignación en cada ejercicio depende del comportamiento de esa variable, cuyo monto a su vez está influido de manera fundamental por la evolución de la economía nacional, que determina en grado importante el monto de los ingresos federales que se consideran para definir el importe de esa recaudación.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Su origen data de 1998, cuando se incorporó dicho capítulo al referido ordenamiento; tiene como antecedente los Fondos Municipales de Solidaridad que se crearon en los inicios de la década de los noventa.

La normativa de este fondo establece que sus recursos se asignen a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente), lo cual se realiza por medio de los gobiernos de las entidades federativas, a quienes la Federación se los ministra, para que se los distribuyan y entreguen, con base en una fórmula nacional que deben utilizar las entidades para tal fin.

Por su relevancia financiera y objetivos del FISMDF, para la ASF es importante fiscalizar su distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a éstos, para verificar que este proceso se realice en observancia de la normativa y de manera transparente.

La ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2019 la fiscalización de dicho proceso; para ello, se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar como

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

dependencia federal coordinadora del FISMDF, así como una a cada entidad federativa. Con esa cobertura la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna a todos los municipios y demarcaciones territoriales.

Una actividad sustantiva de la fiscalización de ese proceso es la verificación de la aplicación adecuada de la fórmula definida por la normativa para la distribución de los recursos del fondo, tanto de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y demarcaciones. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal establece sólo una fórmula para ese proceso, que debe considerarse en los dos ámbitos.

En relación con la entrega de los recursos, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días para hacerlo, lo cual se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y se considera a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado. Con esa periodicidad las entidades deben entregarlos a su vez a los municipios.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia. La normativa del fondo establece disposiciones al respecto, cuyo cumplimiento se revisa en las auditorías practicadas.

Igualmente se verifica, cuando es el caso, que las deducciones efectuadas a los recursos de los municipios estén justificadas y soportadas en la documentación adecuada y los recursos respectivos se pagaron a los terceros correspondientes. Sobre el particular, la Ley de Coordinación Fiscal establece la posibilidad de que los municipios puedan obtener préstamos con garantía de los recursos del FISMDF, para la realización de obras de infraestructura del tipo previsto en su normativa y para beneficio de su población objetivo.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la fiscalización efectuada por la ASF al proceso distributivo del FISMDF, éste se realiza cada vez más en observancia de la normativa aplicable. No obstante, existen todavía algunas áreas de mejora, que se manifiestan en las auditorías practicadas de algunas entidades federativas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas correspondientes.

Por todo lo anterior, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se comprobó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), los cuales se transfirieron mensualmente a dicha cuenta, de enero a octubre, por partes iguales, y ascendieron a 1,377,788.3 miles de pesos. Este importe se corresponde con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la Cuenta Pública 2019; asimismo, se verificó que el 9 de enero de 2020 se realizó la cancelación de esa cuenta bancaria.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Bienestar suscribieron, el 24 de enero de 2019, el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y su anexo metodológico”.

Al respecto, se constató que el convenio contiene dicho anexo cuyo objeto es dar a conocer la metodología, fuentes de Información y mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado, el cual fue revisado y validado por la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar.

La entidad fiscalizada remitió al Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, mediante correo electrónico del 23 de enero de 2019 y por medio de un oficio del 25 de enero de 2019, el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF para su firma y de la titular de la Secretaría de Bienestar; cabe señalar que los Lineamientos del FAIS indican que el plazo para remitir dicho convenio firmado es a más tardar el 14 de enero; sin embargo, la Secretaría de Bienestar, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2019, dirigido al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (por medio del cual remitió el Convenio y Anexo tipo aprobados por la Unidad del Abogado General de la Secretaría de Bienestar) le solicitó a la entidad que lo entregara a más tardar el 25 de enero de 2019.

Igualmente, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Bienestar suscribieron, el 9 de agosto de 2019, un convenio modificatorio del convenio formalizado el 23 de enero de 2019 por dichas instancias, lo cual atendió lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que establecen que las entidades federativas, al día siguiente de la entrada en vigor de esos lineamientos, deberán suscribir y, en su caso, modificar en un plazo de 20 días hábiles, el convenio respectivo.

3. En 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó entre los 67 municipios del estado, por concepto del FISMDF, 1,377,788.3 miles de pesos, de acuerdo con la fórmula de distribución establecida en la normativa y con la metodología y las variables consideradas en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y su anexo metodológico”.

Transferencia y control de los recursos

4. En la revisión de las pólizas contables y los estados de la cuenta bancaria del FISMDF, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se identificó que de los 1,377,788.3 miles de pesos del FISMDF asignados a los municipios de la entidad federativa, 384.6 miles de pesos correspondieron a una deducción aplicada al municipio de Jiménez, por lo que el monto por transferir debió ser 1,377,403.7 miles de pesos; no obstante, no se acreditó el pago de 6,260.0 miles pesos a 6 municipios, debido a que no fue posible verificar que dichos recursos se transfirieron efectivamente a las cuentas bancarias notificadas por los municipios, conforme a lo siguiente:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FISMDF A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
CUENTA PÚBLICA 2019
(miles de pesos)**

Municipio	Monto Distribuido	Monto Transferido	Monto por Aclarar
Ignacio Zaragoza	4,187.3	1,256.1	2,931.2
Maguarichi	5,845.0	5,260.5	584.5
Manuel Benavides	2,641.3	2,377.2	264.1
Nuevo Casas Grandes	14,216.0	12,794.4	1,421.6
San Francisco de Conchos	2,272.0	2,044.8	227.2
Temósachic	8,314.2	7,482.8	831.4
TOTAL	37,475.8	31,215.8	6,260.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, se constató que, de enero de 2019 a enero 2020, se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria del FISMDF por 40.3 miles de pesos. Al respecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua acreditó el pago de 29.1 miles de pesos a 33 municipios en los meses de marzo, mayo, septiembre y octubre de 2019, los cuales se distribuyeron de acuerdo con el coeficiente de distribución mensual de los recursos del fondo. También se identificó el reintegro de 0.01 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 8 de enero de 2020.

No obstante, no se proporcionó documentación que acredite la ministración de los restantes 11.2 miles de pesos a 34 municipios, ya que de 11.0 miles de pesos no se pudo identificar la cuenta bancaria a la que se transfirieron, y de los restantes 0.2 miles de pesos, no se presentó la documentación que acredite que esos recursos se ministraron a la cuenta bancaria notificada por el municipio.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de 6,271,475.55 pesos, (6,259,995.50 pesos de liquidación mensual y 11,252.03 pesos de rendimientos financieros, de los recursos del FISMDF a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que, en 2019, se aplicó una deducción de 384.6 miles de pesos al municipio de Jiménez por concepto de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS). Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el contrato de apertura de crédito simple y el contrato de mandato especial irrevocable, firmados el 25 de julio de 2019, así como del oficio de retención de recursos dirigido al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua por la Delegada Estatal de BANOBRAS, de fecha 14 de octubre de 2019.

En la cláusula segunda de dicho contrato se estableció que el municipio debía destinar el importe del crédito exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y en las zonas de atención prioritaria, en términos de los ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, se verificó que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua autorizó al municipio la contratación de la deuda, mediante decreto No. LXVI/AUAPF/0326/2019 II P.O. publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de mayo de 2019.

Adicionalmente, se verificó la transferencia de 384.6 miles de pesos a la cuenta bancaria que BANOBRAS notificó en el oficio mediante el cual solicitó la retención de los recursos el 31 de octubre de 2019, importe que no excedió el 25.0% permitido por la normativa; también, la entidad fiscalizada presentó el Registro único de financiamientos y obligaciones de entidades federativas y municipios, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 2 de septiembre de 2019 y el Registro Central de Deuda Pública Estatal, expedido el 1 de agosto de 2019 por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. Con la revisión del Periódico Oficial de la entidad, se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó, el 31 de enero de 2019, el “ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada

Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, así como el calendario de fechas de pago para el FISMDF.

Fortalezas y áreas de mejora

7. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FISMDF; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada acordó con la Secretaría del Bienestar, dentro del plazo establecido por la normativa, la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo; asimismo, se dispuso del convenio modificatorio firmado con la Secretaría de Bienestar dentro del plazo establecido.
- La distribución de los recursos del fondo se realizó con base en la metodología aprobada y presentada en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Se reintegraron a la TESOFE los recursos del FISMDF remanentes de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del fondo, como lo establece la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, el 31 de enero de 2019, la distribución del FISMDF a sus municipios, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones de los recursos a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Chihuahua no dispone de un manual que establezca el proceso de distribución y cálculo de los recursos del FISMDF.
- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos adecuados para el control de la documentación que soporte la recepción, administración y acredite el pago de los recursos del fondo a los municipios, ya que no se presentó evidencia de los comprobantes de transferencia electrónica de los recursos a los municipios y en los estados de cuenta bancarios no fue posible acreditar la cuenta bancaria a la que se transfirieron esos recursos a algunos municipios.

2019-A-08000-19-0588-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución del FISMDF a los municipios de la entidad federativa; en particular, el pago y la ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Chihuahua, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,377,788.3 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución de los recursos del FISMDF a los municipios, ya que los cálculos se correspondieron con los efectuados por la ASF.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó, en los plazos establecidos en la normativa, los montos distribuidos a cada municipio, así como el calendario de ministraciones.

No obstante, la entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control adecuados para el resguardo de la documentación, en específico de los oficios mediante los cuales los municipios notifican las cuentas bancarias en las que se deben transferir los recursos del fondo y los SPEI.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de esas actividades.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número API-AERF-195-2020 del 3 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado 7 se considera como no atendido.



- Lic. Alvarez
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Núm. De oficio: API-AERF-195-2020
Asunto: Se remite información de auditoría 588-DS-GF de la Cuenta Pública 2019. Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2020.

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con base en los oficios DE-085/2019, SFP-1105-2020 y SFP-DGII-270-2020 y en atención a su oficio DGEGF/0143/2020 del 29 de julio de 2020, me permito remitir la información y documentación relacionada con la auditoría 588-DS-GF con título Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente a la Cuenta Pública 2019:

1. Oficio DCG/0915/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, incluye 1 CD certificado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 7, 8 fracciones II y XXXII, 10 fracción XII, 12 fracción XV y 43 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARG. HUGO DE LOS SANTOS RABADÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN



AKPM/rhdp

C.c.p. Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
C.c.p. C.P. Blanca Esthela Carrasco Bencomo, Directora General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública.
C.c.p. C.P. Patricia Ramírez Ceballos, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

"2020, por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

4 hojas
l.c.o.

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador (614) 4293300 Extensión 20332
www.chihuahua.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 32, párrafo último y 48, párrafo último

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.